

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 491/2016.-  
EXPEDIENTE N° 4927/377-2016.-

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el monto de referencia para la aplicación de multas por parte del Dpto. Valuación; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde acordar la debida razonabilidad en la merituación de situaciones que eventualmente configuren el presupuesto contemplado en el Art. 84 del Cod. Tributario (Ley 5121 y modificatorias) que impone aplicación de multas para aquellos casos de omisión de declarar mejoras por parte de propietarios de inmuebles, según deberes consignados por la Ley de Avalúo N° 7971.-

Que en la práctica, compulsado los valores de mercado, se observa por parte de la Dirección Gral. De Catastro el incremento de los precios de construcción del metro cuadrado en las diversas categorías fijadas por el Decreto N° 458/3.-

Que el valor \$ 65.000 estipulado por Resolución N° 834/2014 involucra a inmuebles pertenecientes a un espacio de propietarios de bajos recursos, correspondiendo corregir tal importe a fin de evitar situaciones de inquietud social.-

Que a fs. 4 el Dpto. Valuación adjunta cuadro con valuaciones fiscales del año 2014 y las vigentes, correspondiente a viviendas tipo, construidas por el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano en el B° Lomas de Tafi, B° 250 Viviendas Los Chañaritos, B° 140 Viviendas San Pablo, B° Sitravi II, San Miguel de Tucumán, B° 200 Viviendas, Villa Mariano Moreno y B° 562 Viviendas, Yerba Buena.-

Padrón	Valuación Mejoras 2014	Valuación Mejoras 2015	Antigüedad	Categoría	Superficie cubierta	Superficie semicubierta
529636	\$29.390,60	\$47.377,65	2007	E	49,12m2	
615826	\$46.087,78	\$74.293,50	2010	D	53,15m2	4,35m2
615805	\$64.085,55	\$103.305,92	2010	D	71,65m2	10,56m2
630050	\$45.958,64	\$74.501,68	2011	D	54,77m2	0,80m2
536435	\$59.995,35	\$96.712,50	2005	D	70,40m2	3,24m2
315864	\$32.600,84	\$52.552,56	1996	E	57,963m2	
623005		\$72.480,65	2014	D	52,20m2	3,55m2
4775186		\$82.270,06	2014	D	58,79m2	4,95m2

Que a tal efecto se hace necesario el dictado de la norma legal que así lo disponga.-

Por Ello  
EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Art. 1° de la Resolución N° 834/2014, resolviendo que en la vigencia de los criterios a utilizar para instruir actuaciones sumariales que puedan generar la imposición de Multa como consecuencia de las inspecciones de oficio realizadas por el Dpto. Valuación, de aquellos inmuebles con edificaciones terminadas, no declaradas, ya sean ampliaciones u obras nuevas, la valuación de las mejoras no declaradas deben superar los \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), conforme a los motivos expuestos en los Considerando.-

////////////////////

• Resol. N° 491/2016 – (Hoja N° 2)

////////////////////

ARTICULO 2º.- El área Sistemas adoptará conjuntamente con el Dpto Valuación el criterio de selección dispuesto en el Art. 1º, procediéndose se informe al Dpto. Valuación a los fines de obrar en consecuencia.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos Valuación y al Área Sistemas a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO Archívese en Secretaria General Administrativa.-



DR. FELIX MICHEL HERRERO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

